

# DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, MARTES 6 DE MAYO DE 1873.

NUM. 2845.

**BOLIVAR.**

OFICINA TELEGRÁFICA DE BOGOTÁ.

Honda, 5 de mayo de 1873.

Barranquilla, 16 de abril.

Ciudadano Presidente de la Unión.

En el término de la distancia. La actividad i enerjía del gobernante han contado con el apoyo de los buenos ciudadanos.

La paz asegurada hasta el término de la Administración.

R. SANTODOMINGO VILA.

Auténtico—Teran H.

**CONTENIDO.**

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Lei 36 de 1873 (1.º de mayo), que concede una pensión a las señoras Manuela i Teodolinda Briceno Santander.....	425
Lei 37 de 1873 (3 de mayo), en honor a la memoria del ciudadano Manuel Abeló.....	425
Lei 38 de 1873 (3 de mayo), concediendo pensión a la señora Máxima Acevedo.....	425
Senado—Sesion nocturna del 23 de abril de 1873.....	425
Sesion del día 24 de abril de 1873.....	425
Cámara de Representantes—Sesion nocturna del 23 de abril de 1873.....	425
<b>PODER EJECUTIVO.</b>	
Decreto de 2 de mayo de 1873, por el cual se establece una casa para la enseñanza de telegrafía en Bogotá.....	426
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Resoluciones del Jurado de Aduanas.....	426
SECRETARÍA DEL TESORO I CREDITO N.	
Actas de los días 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 i 24 de abril de 1873.....	427 i 428
Relaciones de operaciones de caja de la Tesorería Jeneral de la Unión.....	428

**Poder Legislativo.**

**LEI 36 DE 1873**

(1.º de mayo).

que concede una pensión a las señoras Manuela i Teodolinda Briceno Santander.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

CONSIDERANDO:

1.º Que el Coronel José María Briceno Méndez sirvió a la causa de la Independencia con incontestable enerjía, abnegación, valor, constancia i patriotismo;  
2.º Que se alistó voluntariamente como soldado raso en el año de 1810, asoendiendo, por la mas rigurosa escala, hasta obtener el grado de Coronel de la República de Colombia, que con permiso del Senado le concedió el Vicepresidente de la República, en el mes de mayo de 1823, habiendo sido condecorado con la Orden de Libertadores de Venezuela por el Jeneral Simon Bolívar, en junio de 1820;  
3.º Que hizo todas las sangrientas i terribles campañas de Venezuela de 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, i las posteriores hasta ser vencedor en Carabobo;  
4.º Que se batió en considerable número de combates i batallas campales, entre los cuales se encuentran los de Rio Boconó, Quintero, Hato de la Candelaria, Taguané, Bárbara, Trinchera, Sabaneta, Guanarito, Ynguera, Guadarrama, Achaguas, San José, Guanare, Cerrito-blanco, Barquisimeto, Cójedes, Caño del Batil, Araure, Ospinos, San Carlos, Sitio de Valencia, Cerrito del Calvario, Guanapalo, Tocuyito, Carabobo, Sarare, San José, Macuchies, Oáqueza, Caño Guachirí, Manare, San Ignacio, Misiones del Meta, Mantecal, Paso del Frio, Pueblo de Setenta, Mu-

curitas, Banco-largo, San Fernando de Apure, Sombrero i Villa de Cura;

5.º Que sirvió con honor a las órdenes del Libertador Bolívar, i de Jérfes tan ilustros como Páez, Santander, José Félix Rivas, Rafael Urdaneta, Pedro Briceno Méndez, Briceno Pumar, Marino, Campo Elías, Serviez, Manrique, Villapol, Vázquez, Ranjel, Nonato Pérez i otros muchos;

6.º Que contribuyó a debelar la facción i dictadura de 1830, haciendo la campaña de dicho año;

7.º Que su vinda, la señora María Josefa Santander, hermana del Jeneral Francisco de Paula Santander, murió disfrutando una pensión del Tesoro nacional;

8.º Que no hai pariente alguno de dicho ilustre Jeneral que goce hoy de pensión del Tesoro público; i

9.º Que sus hijas lejitimas, solteras, Manuela i Teodolinda Briceno Santander, se hallan en estado de suma pobreza.

DECRETA:

Art. 1.º Concedese a cada una de las señoras Manuela i Teodolinda Briceno Santander, hermana del Jeneral Francisco de Paula Santander, pagadera del Tesoro público, i de que gozarán mientras que permanezcan solteras.

Art. 2.º Para los efectos del pago se asimilan estas pensiones a las de los militares de la Independencia.

Dada en Bogotá, a veintiocho de abril de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, NEPOMUCENO J. NAVARRO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano O.

Bogotá, 1.º de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

**LEI 37 DE 1873**

(3 de mayo).

en honor a la memoria del ciudadano Manuel Abeló.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. El Congreso de Colombia honra la memoria del distinguido ciudadano Manuel Abeló, i se hace el deber de reconocer los importantes servicios que prestó a la República.

Dada en Bogotá, a dos de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, MATEO ITURRALDE.

El Presidente de la Cámara de Representantes, RAMON B. JIMENO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano O.

Bogotá, 3 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de los Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUJIA.

**LEI 38 DE 1873**

(3 de mayo).

concediendo pensión a la señora Máxima Acevedo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

CONSIDERANDO:

1.º Que el señor Joaquin Acevedo, padre de la señora Máxima Acevedo, prestó útiles servicios a la República en la guerra de la Independencia, habiendo principiado su carrera en el año de 1810;

2.º Que el señor Acevedo se encontró en las acciones de guerra de Ventanquada, Carrillo, Guadaluato, Cuchilla del Tambo i Serrezuela, habiéndose encontrado en varias campañas, tanto en Venezuela como en la Nueva Granada;

3.º Que con las certificaciones de los señores Jenerales Francisco de Paula Vélez i Joaquin Paris se comprueba que el señor Acevedo observó buena conducta en el ejército, siendo uno de los que mas han padecido por el Gobierno;

4.º Que la señora Máxima Acevedo se encuentra en estremada pobreza, llevada hasta el punto de vivir de la caridad pública,

DECRETA:

Art. único. Concedese a la señora Máxima Acevedo una pensión de doce pesos mensuales, pagadera del Tesoro nacional en los mismos términos que las de los militares de la Independencia.

Dada en Bogotá, a dos de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, MATEO ITURRALDE.

El Presidente de la Cámara de Representantes, J. M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José M. Quijano Otero.

Bogotá, 3 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

**SENADO.**

Sesion nocturna del 23 de abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, el día 23 de abril de 1873, a las siete i cuarto de la noche, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios. Los ciudadanos Acosta, Baéna, Caicedo, Franco, García, Mendoza i Miró entraron pocos minutos despues; i dejaron de concurrir, con excusa lejitima, los señores Cocalon, Del Real, Maya i Rosales.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion diurna de esta misma fecha, i se firmó la del día 22 de los corrientes.

Consideróse el informe escrito por el señor Franco, como encargado de examinar la solicitud del señor Ramon Soto R. para que se le manden pagar del Tesoro nacional \$ 1,230, valor de unos caballos que le tomó el Gobierno en 1868 i de otros que dió alquilados para el servicio de la fuerza pública. Al terminar su esposicion el señor Senador propone lo siguiente, que se puso en discusion:

“Vótese en el Presupuesto de gastos para el período fiscal de 1873 a 1874

la suma de \$ 1,230 para pagar al señor Ramon Soto R. los caballos que le tomó el Gobierno nacional en la evolucion política del 10 de octubre de 1868 i los fetes que por otras bestias le queda a deber. Bien entendido que el señor Soto probará debidamente ante la autoridad respectiva la justicia de su reclamo, a fin de que se le entregue la suma indicada.”

Razonaron sobre esta proposicion los ciudadanos Restrepo, Franco, Rivas i Aldana, i votada i negada que fué, haciendo constar su voto afirmativo los ciudadanos Aldana i Franco, el señor Plata Azuero propuso, i se aprobó, lo que sigue:

“Incláyase en el Presupuesto de gastos la partida de \$ 460 para pagar al señor Ramon Soto lo que le debe el Gobierno nacional, en esta forma:

Por valor de dos caballos que murieron en poder del Gobierno, a \$ 50 cada uno, \$ 100.

Por valor del flete de 36 caballos que prestaron el servicio, i que fueron devueltos, a razon de \$ 10 cada uno, \$ 360.”

Dada lectura al informe del señor López, se abrió el segundo debate del proyecto de lei “por la cual se cede al ciudadano Manuel de Guzman una fuente de agua salada en el Estado del Cauca”; i como fuere negado en artículo único, en votacion secreta, por 12 bolas negras contra 8 bolas blancas, siendo escrutadores los ciudadanos Miró i López, el Presidente dispuso que se archivase el expediente.

Continuó el segundo debate del proyecto de lei “aprobatoria de un contrato que fomenta una oficina de aparato de metales.” Púsose en discusion de nuevo la proposicion que presentó el señor Garcia en la sesion nocturna del 18 de los corrientes, suspendiendo la discusion de este proyecto para continuarla con asistencia del señor Secretario de Hacienda; pero como el espreado señor Secretario entrara en estos momentos al recinto de las sesiones, i no tuviese ya objeto, por lo mismo, la proposicion, el ciudadano Senador Garcia la retiró, habiendo obtenido para ello el correspondiente permiso del Senado.

Quedó, pues, en discusion la cláusula 4.ª del contrato que se trata de aprobar, i luego que sobre él discurren el señor Secretario de Hacienda i los ciudadanos Rivas i Plata Azuero, se levantó la sesion a las nueve i cuarto de la noche.

El Presidente, DANIEL ALDANA.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Sesion del día 24 de abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, el día 24 de abril de 1873, a las once i media de la mañana, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios. En el curso de ella ocuparon su asiento los ciudadanos Acosta, Baéna, Iturralde, Maya, Miró, Rosales i Serrano.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion nocturna anterior, i se firmó la de la diurna de la misma fecha.

Para el despacho de una comision, el señor Rivas pidió un informe sobre el sueldo de que disfrutaba el Cónsul Jeneral de la República en Berlin, i el